ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El artículo 45 del Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 357 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E

Fecha: 15-12-2025

En cumplimiento a lo dispuesto por la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE, el acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. (Manual de Contratación), la oficina gestora de la ESE procede a establecer la necesidad requerida y su conveniencia para la entidad, a través de un contrato de Consultoría cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS DE URBANISMO DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. MUNCIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA."**

1. MARCO LEGAL QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Departamento de Arauca, por lo tanto, para satisfacer las necesidades a contratar realiza estudio previo de conveniencia y oportunidad conforme a lo establecido en el derecho Privado, Decreto 1876 de 1994 artículo 16, Ley 100 de 1993 artículo 195, Resolución No.5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y especialmente en el acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E.

2. NECESIDAD Y FORMA EN LA QUE SE PRETENDE SATISFACER

El HOSPITAL DEL SARARE E.S.E con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos requiere realizar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS DE URBANISMO DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. MUNCIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA."** lo anterior crucial por varias razones:

El Hospital del Sarare E.S.E. requiere garantizar el seguimiento, control y verificación integral de la correcta ejecución del proyecto "Construcción del cerramiento perimetral y obras de urbanismo del Hospital del Sarare E.S.E., municipio de Saravena, departamento de Arauca", el cual es cofinanciado con recursos del Sistema General de Regalías y recursos propios de la Entidad.

Dada la naturaleza del proyecto, su alcance técnico y el origen de los recursos públicos involucrados, se hace necesaria la contratación de una interventoría independiente, especializada y permanente, que permita ejercer el control técnico, administrativo, financiero y ambiental sobre la ejecución del contrato de obra, asegurando el cumplimiento de los diseños, especificaciones técnicas, cronogramas, presupuestos y obligaciones contractuales.

La ausencia de una interventoría adecuada podría generar riesgos técnicos, financieros, administrativos y ambientales, afectando la calidad de la obra, el uso eficiente de los recursos, el cumplimiento de los objetivos aprobados y la correcta operación futura de la infraestructura hospitalaria. En consecuencia, se identifica como prioritaria la necesidad de contar con un mecanismo de control que garantice la transparencia, eficiencia y legalidad en la ejecución del proyecto.

La necesidad identificada se pretende satisfacer mediante la contratación de una interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental, que ejerza de manera continua e independiente el seguimiento y control del contrato de obra durante todas sus etapas, desde el inicio hasta la terminación y liquidación del mismo.

La interventoría se contratará conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación del Hospital del Sarare E.S.E., la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la normativa aplicable al Sistema General de Regalías, garantizando la selección de un contratista idóneo, con experiencia y capacidad técnica.

A través de la interventoría se realizará la verificación del cumplimiento del alcance físico del proyecto, el control de la ejecución financiera de los recursos del SGR y recursos propios, el seguimiento al cronograma, la revisión y aprobación de actas y pagos, y el cumplimiento de la normativa ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, asegurando así la correcta ejecución del proyecto y el logro de los objetivos institucionales del Hospital del Sarare E.S.E.

3. OBJETO A CONTRATAR:

El objeto del contrato consiste en la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS DE URBANISMO DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. MUNCIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA."**

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el siguiente nivel:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Definir las condiciones técnicas, administrativas, financieras y ambientales mínimas que deberá cumplir el contratista encargado de ejercer la interventoría integral al proyecto "**CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS DE URBANISMO DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", garantizando la correcta ejecución del contrato de obra conforme a los diseños, estudios, normativa vigente y fuentes de financiación.

La interventoría deberá ejercer control permanente, integral e independiente durante toda la ejecución del contrato de obra, incluyendo su cierre y liquidación, cubriendo los siguientes componentes:

- Interventoría técnica
- Interventoría administrativa
- Interventoría financiera
- Interventoría ambiental

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR COMPONENTE

Interventoría Técnica; el interventor deberá:

- Verificar que la ejecución de la obra se realice conforme a los planos, memorias de diseño, especificaciones técnicas y cronograma aprobado.
- Revisar y aprobar los programas de obra presentados por el contratista.
- Controlar la calidad de materiales, equipos y procesos constructivos, exigiendo ensayos y pruebas cuando aplique.
- Verificar el cumplimiento de la normativa técnica aplicable (NSR-10, Manual de Espacio Público, normas de accesibilidad, entre otras).
- Emitir conceptos técnicos frente a modificaciones, suspensiones, reinicios o ajustes contractuales.
- Certificar el avance físico de la obra para efectos de pago.

Interventoría Administrativa; el interventor deberá:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra.
- Revisar y conceptuar sobre actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación y liquidación.
- Llevar el control documental del contrato de obra.
- Apoyar a la Entidad en la gestión contractual y en la atención de requerimientos de entes de control.
- Verificar la vigencia y suficiencia de las garantías contractuales.

Interventoría Financiera; el interventor deberá:

- Verificar la correcta ejecución del presupuesto del proyecto.
- Revisar y aprobar las actas parciales de obra y cuentas de cobro, validando cantidades, precios y valores ejecutados.
- Controlar el flujo financiero del proyecto conforme a los cronogramas aprobados.
- Verificar la correcta aplicación de los recursos del Sistema General de Regalías y recursos propios.
- Apoyar la elaboración de informes financieros requeridos por el SGR y la Entidad.

Interventoría Ambiental; El interventor deberá:

- Verificar la implementación y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto.
- Controlar el manejo de residuos de construcción y demolición (RCD).

- Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
- Identificar y reportar oportunamente impactos ambientales y proponer medidas correctivas.
- Verificar el cumplimiento de las medidas de mitigación establecidas en los estudios y diseños.

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA

ESPECIALIDAD	CATEGORIA	PAR (H-MES) 1	PAR (H-MES) 2	PAR (H-MES) 3	PAR (H-MES) 4	PAR (H-MES) 5	PAR (H-MES) 6	TOTAL MES	SUELDO BASICO	COSTO PARCIAL
INGENIERO DIRECTOR	3	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	1,50	$ 5.000.000,00	$ 7.500.000,00
INGENIRO RESIDENTE	6	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	6,00	$ 3.200.000,00	$ 19.200.000,00
INGENIERO ELECTRICISTA	4	-	1,00	1,00	-	1,00	1,00	4,00	$ 3.200.000,00	$ 12.800.000,00
INGENIERO AMBIENTAL	4	1,00	1,00	1,00	-	-	-	3,00	$ 3.200.000,00	$ 9.600.000,00
TOTAL COSTO PERSONAL (A)										$ 49.100.000,00
COSTO PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR (A) > 2 SALARIOS								%	2,20	**$ 108.020.000,00**
COMISION TOPOGRAFICA 1	-	1,00	1,00	0,50	0,50	0,50	0,50	4,00	$ 17.825.000,00	$ 71.300.000,00
INSPECTOR SISO	-	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	6,00	$ 2.600.000,00	$ 15.600.000,00
TOTAL COSTO PERSONAL (A)										$ 86.900.000,00
COSTO PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR (A) < 2 SALARIOS								%	2,20	**$ 191.180.000,00**
COSTO PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR (A)										**$ 299.200.000,00**

ESPECIALIDAD	UND	PAR (H-MES) 1	PAR (H-MES) 2	PAR (H-MES) 3	PAR (H-MES) 4	PAR (H-MES) 5	PAR (H-MES) 6	TARIFA	OCUPACION TOTAL	COSTO PARCIAL
ALQUILER DE PLOTER	Mes	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	$ 1.000.000,00	6,00	$ 6.000.000,00
ALQUILER DE OFICINA	Mes	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	$ 1.400.000,00	6,00	$ 8.400.000,00
ENSAYOS DE LABORATORIO	Mes	-	-	-	1,00	1,00	1,00	$ 2.500.000,00	3,00	$ 7.500.000,00
EDICION DE INFORMES Y COMUNICACIONES	Mes	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	$ 4.000.000,00	6,00	$ 24.000.000,00
SUBTOTAL (B)										**$ 45.900.000,00**

ESPECIALIDAD	UN	PAR (H-MES) 1	PAR (H-MES) 2	PAR (H-MES) 3	PAR (H-MES) 4	PAR (H-MES) 5	PAR (H-MES) 6	TARIFA	OCUPACION TOTAL	COSTO PARCIAL
SECRETARIA	Mes	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	$ 2.000.000,00	6,00	$ 12.000.000,00
MENSAJERO	Mes	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	$ 1.623.500,00	6,00	$ 9.741.000,00
CONTADOR	Mes	1,00	1,00	1,00	0,50	0,50	0,50	$ 2.500.000,00	4,50	$ 11.250.000,00
SERVICIO DE TRANSPORTE	Mes	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	$ 14.000.000,00	6,00	$ 84.000.000,00

	SUBTOTAL (C)		**$ 116.991.000,00**
	TOTAL COSTOS		**$ 462.091.000,00**
	SUBTOTAL CON IMPUESTO MES		**$ 462.091.000,00**
GASTOS DE LEGALIZACION	Estampilla Prodesarrollo Dptal	0,50%	$ 1.248.955,00
	Estampilla Proelectrificacion	0,50%	$ 1.248.955,00
	Estampilla Procultura	2,00%	$ 4.995.820,00
	Estampilla Probienestar del Adulto	0,50%	$ 1.248.955,00
	Estampilla Prodesarro Fronterizo	0,50%	$ 1.248.955,00
	Tasa Pro Deporte y Recreacion	1,50%	$ 3.746.865,00
	TOTAL GASTOS DE LEGALIZACION (D)	**5,50%**	$ 13.738.505,00
	SUBTOTALES SIN FACTORES (Y=A+B+C)		**$ 249.791.000,00**
	I.V.A. (Y)	19%	**$ 47.460.290,00**
	VALOR TOTAL AJUSTADO AL PESO		**$ 523.289.795,00**

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 13.9, el presente proceso se encuentra tipificado como CONTRATO DE CONSULTORIA

7. PLAZO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de SEIS (06) meses a partir de la firma del acta de inicio.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato de interventoría se ejecutará en las instalaciones del Hospital del Sarare E.S.E., ubicado en el municipio de Saravena, departamento de Arauca, específicamente en el área correspondiente al proyecto de construcción del cerramiento perimetral y las obras de urbanismo, localizadas sobre la calle 30, entre las carreras 19A y 20, así como en las demás áreas que se requieran para el seguimiento y control de la ejecución del contrato de obra, de conformidad con los estudios, diseños y planos aprobados.

9. VALOR DEL CONTRATO

QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($523.289.795,00), que incluye los pagos de los costos directos e indirectos de la obra y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

La E.S.E. para el cumplimiento del presente proceso afectará el siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.01.01.001.02.08.01	CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA	**$ 523.289.795**

Los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para el desarrollo de esta contratación en los tiempos y valores establecidos.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
Número	**Fecha**	**Estado**	**Vigencia**
2089	15/12/2025	Confirmado	2025

11. FORMA DE PAGO:

El valor del presupuesto oficial del proyecto es **QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($523.289.795,00) a)** Se harán pagos parciales hasta completar un ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, y que contendrá como mínimo la siguiente información: presentación de actas parciales, informe de ejecución, aceptadas por la Supervisión del contrato, previa presentación de los documentos soporte de la ejecución a corte de la parcial presentada. **b)** un último pago, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato o el valor según acta de recibo final, previa aprobación por parte de la supervisión y previa presentación de los siguientes documentos: Acta de recibo final, actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada, informe del contratista, registro fotográfico a color (antes, durante, después) y en medio digital, pago de seguridad social integral del representante legal, si los pagos del personal se realizan por nomina, anexar: soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensión, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, Caja de Compensación Familiar y nóminas. Si el personal es subcontratado anexar: copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral de los meses laborados, paz y salvo de la Caja de Compensación Familiar y aportes al FIC (si aplica) paz y salvo del personal utilizado, factura, informe de la supervisión y el certificado de satisfacción por parte del supervisor, acta de liquidación firmada.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2:** El contratista deberá presentar para cada pago, la factura electrónica de venta o la cuenta de cobro según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. El contratista deberá garantizar que el personal contrato se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique. **NOTA 3:** Los descuentos por concepto de retención en la fuente, retención por ICA, y retención por IVA

(cuando aplique) se realizarán conforme lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas que lo reglamente. **NOTA 4:** Los pagos serán avalados por el Supervisor que designe la entidad. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que la factura electrónica de venta o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales si hubiere lugar, salud, pensión, ARL, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. El Supervisor del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL.

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

El régimen legal de la contratación aplicable a esta entidad, consagrada en el artículo 195 literal 6 de la ley 100 de 1993, que determina "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública".

Además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1.127 del 20 de agosto de 1998, en donde se platea "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se regirán por normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato clausulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1999, salvo en éste aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado". Es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución del su contrato, será el que la entidad estableció en el Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E.

La ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6 establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, y de manera discrecional podrán utilizar como cláusulas exorbitantes las enunciadas por el estatuto general de contratación de la administración pública, aplicando los principios generales de la función administrativa y de la gestión fiscal que enmarca la Constitución Política de Colombia sus artículos 209 y 267 y deberá someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual, modificada por la Resolución No. 1440 de 2024. Por lo anterior y en observancia a lo consagrado en las precitadas normas, La Gerencia del Hospital del Sarare E.S.E, actualizó el manual de contratación de la entidad mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. De conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 46.3 del Manual de Contratación (Acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024), adoptado mediante Resolución 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. El presente proceso se enmarca dentro de la contratación de obras de

adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación son recursos del Presupuesto General de la Nación. Según lo dispuesto en la Resolución 1440 de 2024 (MinSalud) en concordancia con el Manual de Contratación de la E.S.E. Capítulo 8 Procedimiento Especifico de Contratación para los procesos de contratación de obras de adecuación[1], ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica con fuente de financiación recursos del Presupuesto General de la Nación. En concordancia con la Resolución 1440 de 2024 según el Art. 1. Que modifica el Art. 9 de la Resolución 5185 de 2013, el Parágrafo 3. **"En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."** Teniendo en cuenta lo anterior el Hospital del Sarare requiere adelantar un proceso de selección por convocatoria pública.

13. ANALISIS DEL SECTOR

El Hospital del Sarare E.S.E ha efectuado cotización a empresas que suministran esta clase de insumos, la cual se adjuntan al presente estudio; Capítulo VI PLANEACIÒN CONTRACTUAL, ARTICULO 45 ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS. Las contrataciones deberán soportarse en un análisis del sector y en uno estudio previo en los cuales se incluirá: numeral 45.4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

Aspectos legales y organizacionales

Este contrato es regulado por el código de comercio el cual establece: El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.[2]

Análisis de la Demanda

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos procesos relacionados al objeto que se han realizado en la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare de similar naturaleza.

De igual forma se tuvo en cuenta las últimas contrataciones que ha realizado la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare en el último año.

---

[2] Artículo 968, Código de Comercio

13.1 POR HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN:

CONSULTORIA N° CPI– 001 DEL 22 DE AGOSTO DE 2025

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL DEL SARARE
CONTRATISTA	INTEGRAL-CONSULTORES YLC S.A.S.
NIT	900970172-4
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORIA
DEPARTAMENTO - MUNICIPIO	SARAVENA - ARAUCA
VALOR	CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($108.242.810,55)
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTO DE SALUD DE CAÑO SECO, CHARO CENTRO, BAJO SAN JOAQUIN, CALAFITAS Y PUERTO LLERAS DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.
PLAZO	DOS (02) MESES

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° HS-013 DE 2021

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL DEL SARARE
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERUCI SARARE
NIT	901520814-8
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA
DEPARTAMENTO - MUNICIPIO	ARAUCA – SARAVENA
VALOR	TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($341.757.500)
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL DEL SARARE VIGENCIA 2021
PLAZO	OCHO (08) MESES

De este análisis se observa:

1) Que, la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares al que se pretende celebrar y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
2) Que, el valor establecido en el presente estudio se hace de conformidad con las cotizaciones de los bienes por parte del proveedor, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables.
3) Que, según el objeto del contrato las especificaciones y obligaciones se ajustan a las establecidas en el presente estudio.

4) Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es mínima como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación, no obstante, se establecen garantías para asegurar la calidad de los bienes.
5) En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica en este estudio y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad en esos criterios.
6) Que no se observaron incumplimientos o siniestros.
7) Que, en materia de la idoneidad y experiencia, se requiere en primer lugar una persona natural o jurídica con la capacidad de desempeñar dicha actividad económica, así como experiencia en la ejecución de este tipo de compraventa y suministros.

14. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Hospital de Sarare exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE).

Para la selección se tendrá en cuenta las especificaciones técnicas arriba mencionados; previa verificación de los siguientes REQUISITOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, los cuales se calificarán según los criterios CUMPLE O NO CUMPLE.

14.1 REQUISITOS JURÍDICOS

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para el Hospital de Sarare, el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el artículo 28 del Acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, y la Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E.

14.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por el Hospital anexo a la invitación publica, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

14.3. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita.

En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación púbica y además, deberán tener en cuenta lo siguiente: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre

de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

- Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

14.4. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexaran los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

14.5. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicaran su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportara con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan comas responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

14.6. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación vigente.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

14.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modifico el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probara el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) mes anterior a la fecha cierre del proceso de selección.

b. Las personas naturales empleadores deberán acreditar a través del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago

de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

c. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.

d. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar deberán acreditar a través de los certificados de afiliación a salud y pensión o el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral.

14.8. CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Hospital hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000:

"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 190 de1995.

Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultaran a la Contraloría General de la Republica sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"

14.9. CONSULTA DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo cuarto de la ley 734 de 2002 y la ley 1238 de 2008, el Hospital hará directamente la consulta y verificación sobre los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso.

14.10. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Hospital realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

14.11. VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del oferente (persona natural o representante legal de

persona jurídica), el Hospital realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre no pago de multas transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, el proponente será rechazado.

15. REQUISITOS TECNICOS:

La entidad ha establecido los siguientes requisitos de orden técnico habilitantes considerando que son características mínimas necesarias que deben cumplir los proponentes para la ejecución del contrato.

Estos requisitos se consideran ajustados, idóneos y propicios para la ejecución del contrato asegurando que se contará con un contratista que reúna las mejores calidades, buscando el óptimo cumplimiento del contrato.

15.1 EXPERIENCIA

EXPERIENCIA: El proponente deberá demostrar experiencia en la ejecución y recibo a satisfacción hasta la fecha de presentación de la propuesta, mediante la acreditación de mínimo tres (3) contratos con entidades públicas, cuyo objeto y/o alcance guarde relación con INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA.

Adicionalmente, el oferente deberá acreditar la experiencia de un (1) contrato con entidades públicas cuyo objeto y/o alcance guarde relación con INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (CERRAMIENTO PERIMETRAL).

La suma de los contratos deberá ser igual o superior al 50 % del valor del presupuesto oficial y estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

Será ADMISIBLE la propuesta, que cumpla con los requisitos de experiencia solicitados anteriormente.

Para su acreditación, se debe anexar la certificación y/o acta de liquidación y/o contrato suscrito por la entidad contratante. No se acepta como experiencia facturas de venta Cada certificación anexada deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante, indicando NIT, dirección, teléfonos, fax.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- Valor total del contrato
- Calificación de la calidad del servicio prestado por el contratista.

Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. No se aceptarán documentos expedidos por el mismo contratista.
Será ADMISIBLE la propuesta, que cumpla con los requisitos de experiencia solicitados anteriormente.

15.2. FORMALIDADES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Para su acreditación por parte del contratista, se debe anexar la certificación o acta de liquidación y el contrato suscrito por la entidad contratante. No se acepta como experiencia facturas de venta Cada certificación anexada deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante, indicando NIT, dirección, teléfonos, fax.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- Valor total del contrato
- Calificación de la calidad del servicio prestado por el contratista.

Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. No se aceptarán documentos expedidos por el mismo contratista.

De las anteriores certificaciones se debe expedir una por cada contrato ejecutado. No se tendrán en cuenta fotocopias de contratos ni facturas cuando no estén acompañadas de la respectiva certificación de cumplimiento, excepto para aquellas certificaciones que sean expedidas por el HOSPITAL, caso en el cual se acepta solamente la copia del contrato.

Si el objeto del contrato consignado en la certificación no es igual o similar al solicitado, dicha experiencia no será tenida en cuenta.

En caso de que la certificación sea expedida por una entidad estatal y no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar copia del acta de liquidación, recibo final a satisfacción del contrato o cualquier otro documento que haga parte de la ejecución del contrato debidamente suscrito.
Para las certificaciones de los contratos ejecutados o en ejecución realizados en Consorcios o Uniones temporales, estas deberán relacionar a cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, si la Certificación no contiene esta información el contratista podrá complementarla mediante la presentación del acta de constitución del Consorcio o Unión Temporal, contrato o cualquier otro documento que lo indique.

Las certificaciones de experiencia son documentos de estricto cumplimiento necesarios para el estudio de las propuestas, por lo cual no se permitirá adicionar nuevas certificaciones a las adjuntas a la propuesta, sin embargo, el comité técnico evaluador puede solicitar las aclaraciones que estime conveniente sobre las certificaciones aportadas.

15.3. PERSONAL REQUERIDO PARA LA CONSULTORIA

PERFILES DEL PERSONAL REQUERIDO

1. INGENIERO DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

Formación académica:
Ingeniero Civil o Arquitecto, con matrícula profesional vigente.

Experiencia general:
Mínimo 8 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

Experiencia específica:
Mínimo 3 contratos como director de Interventoría o Interventor en proyectos de construcción, adecuación o ampliación de infraestructura pública, preferiblemente en edificaciones institucionales o de salud.

Funciones principales:

- Dirección y coordinación general de la interventoría.
- Emisión de conceptos técnicos, administrativos y financieros.
- Aprobación de informes, actas y certificaciones.
- Enlace principal con la Entidad contratante.

Dedicación:
Según tabla de personal aprobado (H-mes).

2. INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

Formación académica:
Ingeniero Civil o Arquitecto, con matrícula profesional vigente.

Experiencia general:
Mínimo 5 años de experiencia profesional.

Experiencia específica:
Mínimo 3 contratos como Residente de Interventoría o Profesional de Apoyo en proyectos de obras civiles o urbanismo.

Funciones principales:

- Seguimiento diario a la ejecución de la obra.
- Verificación del cumplimiento de planos, especificaciones y cronograma.
- Control de calidad de materiales y procesos constructivos.
- Elaboración de informes técnicos periódicos

Dedicación:
Tiempo completo durante la ejecución del proyecto.

3. INGENIERO ELECTRICISTA

Formación académica:
Ingeniero Electricista, con matrícula profesional vigente.

Experiencia general:
Mínimo 4 años de experiencia profesional.

Experiencia específica:
Mínimo 2 contratos en interventoría o supervisión de instalaciones eléctricas en proyectos de infraestructura pública o institucional.

Funciones principales:

- Revisión y verificación de instalaciones eléctricas exteriores.
- Control del cumplimiento de normas técnicas eléctricas.
- Emisión de conceptos técnicos especializados.

Dedicación:
Según requerimientos del proyecto y cronograma (H-mes).

4. INGENIERO AMBIENTAL

Formación académica:
Ingeniero Ambiental o profesional afín, con matrícula profesional vigente.

Experiencia general:
Mínimo 4 años de experiencia profesional.

Experiencia específica:
Mínimo 2 contratos en interventoría ambiental o seguimiento ambiental de proyectos de obras civiles.

Funciones principales:

- Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental.
- Control del manejo de residuos de construcción y demolición (RCD).
- Verificación del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
- Elaboración de informes ambientales.

Dedicación:
De acuerdo con la programación establecida (H-mes).

5. TOPÓGRAFO

Formación académica:
Tecnólogo o Técnico en Topografía, con matrícula o tarjeta profesional vigente (si aplica).

Experiencia general:
Mínimo 3 años de experiencia profesional.

Experiencia específica:
Mínimo 2 contratos en actividades de topografía para proyectos de obras civiles, urbanismo o infraestructura pública.

Funciones principales:

- Verificación topográfica de alineamientos, niveles y replanteos del proyecto.
- Control de cotas, pendientes y localización de elementos del cerramiento y urbanismo.
- Apoyo técnico en mediciones y verificación de cantidades de obra.
- Elaboración de informes y planos de control topográfico.

Dedicación:
De acuerdo con la programación establecida (H-mes).

6. INSPECTOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST / SISO)

Formación académica:
Tecnólogo o Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente expedida por la autoridad competente.

Experiencia general:
Mínimo 3 años de experiencia profesional.

Experiencia específica:
Mínimo 2 contratos en interventoría, supervisión o inspección de SST en proyectos de obras civiles o infraestructura pública.

Funciones principales:

Seguimiento y verificación del cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto.
Inspección permanente de condiciones de seguridad en obra.
Identificación de riesgos y recomendación de acciones correctivas.
Elaboración de informes de SST y reporte de incidentes o accidentes.

Dedicación:
Tiempo completo durante la ejecución del proyecto.
NOTA: El personal propuesto deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato. Cualquier cambio deberá contar con aprobación previa y escrita por parte del Hospital del Sarare E.S.E., garantizando perfiles y experiencia iguales o superiores a los inicialmente exigidos.

16. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

El oferente deberá presentar la oferta económica debidamente suscrita con el mínimo de requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, so pena de evaluar la propuesta como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE, por ende, su omisión genera el RECHAZO de la oferta.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario. Propuestas que cuyo valor estén por encima del Presupuesto Oficial, serán evaluadas como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.

La propuesta deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones las que serán a costa del proponente. Igualmente, deberá contemplar todos los costos necesarios para la correcta y óptima ejecución del contrato.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Hospital no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

16.1 NOTAS.

- El valor de la oferta incluido IVA (si a ello hubiera lugar), será considerado como la propuesta económica.
- El Hospital se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en el cuadro económico, si a ello hubiere lugar.
- El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

- El oferente cuya propuesta sea aceptada, asiente para efectos del contrato que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que se sobrepase el valor total establecido en el contrato.
- La oferta económica debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos, sin modificaciones al formato de presentación, so pena de rechazo. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados en la ejecución.

17. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente documento se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato.

18. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO.

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, el acontecimiento de su ocurrencia desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Para el presente proceso de selección el Hospital del Sarare E.S.E ha tipificado, evaluado y asignado los riesgos

indicados en el anexo 1 **MATRIZ DE RIESGOS.**

No.	Riesgo Identificado	Tipo de Riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Responsable	Medidas de Mitigación / Manejo
1	Retrasos en la ejecución del contrato de obra	Técnico / Cronograma	Media	Alto	Alto	Contratista de Obra / Interventoría	Seguimiento permanente al cronograma, informes periódicos, alertas tempranas y recomendaciones oportunas a la Entidad
2	Deficiente control técnico de la obra	Técnico	Baja	Alto	Medio	Interventoría	Presencia permanente del residente, control de calidad, ensayos y verificación de especificaciones
3	Errores en la medición de cantidades de obra	Técnico / Financiero	Media	Alto	Alto	Interventoría	Verificación técnica, control topográfico y revisión detallada de actas de obra
4	Pagos indebidos o inconsistencias financieras	Financiero	Baja	Alto	Medio	Interventoría	Revisión exhaustiva de actas, control presupuestal y validación documental
5	Uso inadecuado de recursos del SGR	Financiero / Legal	Baja	Alto	Medio	Interventoría / Entidad	Seguimiento financiero diferenciado por fuente, informes SGR y trazabilidad de recursos
6	Incumplimiento de obligaciones contractuales	Administrativo	Media	Alto	Alto	Interventoría	Verificación contractual, informes y

							recomendaciones a la Entidad
7	Incumplimiento de normativa ambiental	Ambiental	Media	Medio	Medio	Interventoría	Seguimiento al PMA, control de RCD y reportes ambientales
8	Accidentes laborales durante la ejecución	SST	Media	Alto	Alto	Contratista de Obra / Interventoría	Seguimiento al SG-SST, inspecciones periódicas y reportes de seguridad
9	Falta de personal idóneo en la obra	Administrativo / Técnico	Media	Medio	Medio	Interventoría	Verificación de perfiles, exigencia de reemplazos idóneos
10	Cambios no autorizados en diseños o alcance	Técnico / Legal	Baja	Alto	Medio	Interventoría	Control documental, emisión de conceptos técnicos previos
11	Observaciones de entes de control	Legal / Administrativo	Media	Alto	Alto	Entidad / Interventoría	Soporte documental, informes oportunos y cumplimiento normativo
12	Afectaciones a la operación hospitalaria	Operativo	Media	Alto	Alto	Contratista / Interventoría	Programación de actividades, coordinación con la Entidad y medidas de contingencia

Los riesgos identificados serán gestionados conforme a los principios de prevención, control y mitigación, sin que ello implique transferencia de responsabilidades que correspondan legal o contractualmente a las partes.

19. GARANTIAS EXIGIDAS:

Amparo de Cumplimiento:

El amparo de cumplimiento cubre a la E.S.E contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas

y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal no impedirá que le Entidad reclama por otras vías, los perjuicios que, en exceso de su valor, se irroguen a la ESE.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, de acuerdo con el decreto 1082 de 2015. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio a satisfacción del objeto contractual, por parte del Interventor y el Contratista. En todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.

Amparo de Calidad del servicio:

Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinó en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más.

Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:

El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: La Institución debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Institución debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el Hospital del Sarare sea el asegurado.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20 % del valor del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	10% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual:	200 SMMLV	Vigencia igual a la del contrato

20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones específicas y de las estipuladas por la Ley el CONTRATISTA se obliga para con el Hospital a cumplir con las siguientes actividades:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.
2. Ejecutar el objeto de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas y solicitadas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.
3. Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo.
4. Atender las sugerencias presentadas por el Supervisor.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Informar sobre el desarrollo del contrato.
7. Cumplir dentro del término establecido por el **Hospital** con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
8. Cumplir con las normas legales pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes y presentar los soportes de pago para la cancelación de las facturas.
10. Cancelar y entregar soporte de pago de las estampillas departamentales y demás descuentos de ley.
11. Comunicar al **Hospital** cualquier situación que pueda interferir con el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato, el **Contratista** deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución del mismo, para que se surta la suspensión
12. El CONTRATISTA, debe presentar la hoja de vida del personal.
13. La facturación electrónica solo se podrá radicar al correo electrónico autorizado por la ESE HOSPITAL DEL SARARE.
14. Radicar la factura electrónica y/o cuenta de cobro y/o actas parciales en la unidad de correspondencia, ubicada en la sede principal de la E.S.E. Hospital del Sarare, en el bloque de administración I y/o correo correspondenciaesesarare@gmail.com.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el alcance del objeto y especificaciones técnicas contempladas.
2. Cumplir con todas las normas de seguridad Industrial.
3. El contratista está obligado a emplear en la ejecución de los trabajos el personal planteado en la propuesta.
4. Uso permanente de EPP, mínimo casco, camisa manga larga, botas de seguridad.
5. Presentar la seguridad social de los trabajadores antes del ingreso al supervisor.
6. Acreditar el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, la ley 797 de 2003, decreto 510 de 2003 y artículo

23 de la ley 1150 de 2007.

7. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional de todo el personal que esté a cargo del contratista, implementando un plan de seguridad y salud en el trabajo que garantice las buenas prácticas del personal en ejecución de las actividades y que debe ser aprobado por la supervisión.
8. Revisar los cronogramas detallados de Obra, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posterior a la firma del acta de inicio.
9. Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estime convenientes para establecer y evaluar la calidad y cumplimiento del contrato de obra
10. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución, impartir instrucciones al contratista de obra y hacer las recomendaciones que estimen pertinentes, para la correcta ejecución, debidamente documentado.
11. Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y final
12. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
13. Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato de conformidad con la normatividad que rige la materia.
14. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por el Hospital del Sarare E.S.E.
15. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por el Hospital del Sarare E.S.E.
16. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
17. Cumplir a cabalidad con los lineamientos ambientales entregados por el Hospital del Sarare E.S.E.
18. Deberá sufragar los gastos por concepto de impuestos y estampillas departamentales.
19. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, la cobertura y amparos establecidos en las garantías debidamente constituidas.
20. El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las anteriores obligaciones será causal para la terminación y liquidación unilateral del presente contrato.
21. El contratista deberá hacer entrega al supervisor de las hojas de vida del profesional a contratar en cumplimiento del objeto contractual, así como, vinculación y cumplimiento del pago a seguridad social conforme a la normatividad legal vigente y según corresponda.
22. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la Invitación Pública y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores

20.1. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024, expedido por la gerencia de la E.S.E y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas totalmente por el CONTRATISTA.

3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas parcialmente por el CONTRATISTA.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
5. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
7. Verificar, que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.

21. RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE

El presente estudio previo cuenta con la siguiente relación de documentos soporte:

- Certificado de Plan Anual de Adquisiciones.
- Solicitud de disponibilidad
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Matriz de riesgos

22. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el Director del Hospital del Sarare E.S.E.

CONCLUSIÓN

De conformidad con el acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. Manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL DEL SARARE, se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS DE URBANISMO DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. MUNCIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA."** dicho proceso se enmarca dentro de los procesos de contratación directa, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona jurídica, y/o natural idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Dado en Saravena, a los QUINCE (15) días de diciembre de 2025.

JORGE ELIECER MORA ALVARADO
Asesor de Planeación

Proyectó	Brayan Vargas - Aux Administrativo	
Revisó aspectos jurídicos:	Alexis Arévalo - Asesor Jurídico	
Revisó aspectos Financieros:	Juan Alexis Archila Manrique – Subgerente Administrativo y Financiero	